Pdo de Caraua Vaga q de Al sello de ofiçio de 1717

Diez y siete los señores Lizdo D. Alberto Ruedo y Thorrez. Abogado de los Rs. Consejos Gobernador. Dn Salbestre Antto Bueno Alpherez mayor. Dn Andres de Jumilla Vazquez = Dn Xpl Lopez Gutierrez. Dn Mar Sanchez de la Hoz. y D. Fran. Garzia Muñoz Rexidores. Consejo Justizia y Regimto de ella por S.M. estando juntos en su Ayuntamto como lo an de uso y costumbre. para tratar, y conferir los casos y cosas tocantes al serbizio de Ambas Magestades = dixeron que respecto de ser nezesario nombrar persona que sirba el ofizio de Rezeptor del papel sellado para el año que biene de setezientos diez y ocho y que haga fianza en la Villa de Carabaca para que se lo entreguen de la caxa de ella. y dho papel importa lo haia en esta Ciud. para las dependenzias del serbizio de S.M. y otras que se ofrezen desde luego sus mrds. de tenaleado y barezes nombraron por tal Rezeptor a Sebastian Chico de Guzman Vezo. de esta Ciud. a quien se le no. lo azepte y jure dho nombramto. y luego y sin dilazion de providenzia. de traer papel sellado. con apercebimto. y asi lo decretaron y firmo de sus mrds el que saue =

Lizdo Dn Juan del Puerto
Rl y Torrecilla

Dn Silvestre Antto Bueno